



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Diciembre 12 de 2023

050014105 008 2023 10033 00

Dentro del trámite constitucional promovido por **DIANA PATRICIA RESTREPO TABARES** identificada con C.C. 21.515.527, quien actúa en calidad de Presidente, Representante Legal y Asesora Jurídica de la LIGA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE SERVICIOS DE BELÉN, en contra del **CLUB VIP COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 900.983.689-6, en atención a que, por auto del 5 de diciembre de 2023, se requirió a la parte accionante para que allegara “*certificado de existencia y representación legal o Registro mercantil en el que se evidencie quién es el gerente, representante legal o encargado de dar cumplimiento a los fallos de tutela al interior del CLUB VIP COLOMBIA S.A.S., en aras de hacer los requerimientos previos a la apertura formal del incidente de desacato*”, otorgándole para ello, el término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de dicho requerimiento, con la advertencia que, de no hacerlo, se entendería cumplida la orden judicial y se procedería con el archivo de las diligencias

Conforme lo anterior y, dado que, a la fecha, la parte accionante no presentó pronunciamiento alguno frente al requerimiento previamente citado, a pesar de haberle sido notificada en debida forma la citada disposición desde el 5 de diciembre de 2023, tanto, a través del sistema de consulta de gestión judicial “*Siglo XXI*”, como del correo electrónico que la parte actora informó para efecto de notificaciones en el escrito de incidente: informelegal.lar@gmail.com (ver en el expediente - *04NotificacionRequiere*), para esta Agencia Judicial es claro entonces que, hasta el momento no se ha dado un incumplimiento a la orden dada en la sentencia de tutela de primera instancia el **20 de noviembre de 2023** bajo el radicado **008-2023-10033**, no siendo posible determinar que la entidad accionada esté en desacato de la orden judicial proferida y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ



Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e9c9c9f714ca20026d27b9d91d138b7792015b32e5ed885209b9c380646dde**

Documento generado en 12/12/2023 04:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>